



Tal fue el caso de la queja 14/3431, en la que una entidad integrada por varios colectivos de mujeres feministas se dirigió a nosotros para mostrarnos su inquietud y alarma por la represión, hostigamiento, amedrentamiento sistemático del que estaban siendo objeto, con motivo de sus acciones en contra de la Ley del Aborto de nuestro país., ya que tras haber llevado a cabo un acto de concentración en la vía pública fueron impelidas a identificarse por la policía, recibiendo con posterioridad sanciones de distinta naturaleza.

Este colectivo, fue recibido en comparecencia en la sede de la Defensoría, en la que reiteramos nuestra preocupación por los efectos que se están produciendo entre diversos colectivos y entidades ciudadanas que suelen devenir, como decíamos en procedimientos sancionadores e imposición de multas, al mismo tiempo que fueron informadas de que venimos poniendo en conocimiento de tales circunstancias al Defensor del Pueblo Estatal, ya que intervienen agentes dependientes de las Fuerzas de Seguridad del Estado, al igual que era nuestra intención trasladar este aspecto en las próximas reuniones que mantuviéramos con la Subdelegación del Gobierno de Andalucía.

01.VI.2.11.2 Protección Legal y Jurídica a las Víctimas

Como venimos efectuando desde hace ya varios años, esta Defensoría ha abierto queja de oficio cada vez que hemos tenido conocimiento de la muerte de una mujer a causa de la violencia de género y ello como Institución encargada de la defensa de los derechos fundamentales, entre otros de los consagrados en los artículos 10 y 15 de la Constitución Española, especialmente en el caso que nos ocupa, cuando la presunta violación de los mismos afecten a las mujeres y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Por primera vez en unos años, Andalucía no ocupa el deshonroso primer puesto de víctimas mortales por violencia de género. En total, las mujeres muertas por esta causa en 2014, fueron 53, frente a las 54 del año 2013, siendo Cataluña la que ocupa el primer lugar con 12 mujeres fallecidas, siguiéndole Andalucía con 10, Madrid 7, 6 Comunidad Valenciana y Galicia, con 3 Islas Baleares, Castilla y León y País Vasco, con 2 Melilla y con 1 Canarias.

De las 53 víctimas, el 67,9% eran españolas y el 32,1% eran extranjeras. Sólo 17 habían denunciado su situación de violencia, 3 habían retirado la denuncia; 10 habían solicitado medidas de protección y 9 la obtuvieron y solamente 4 tenían en el momento de los hechos medidas de protección en vigor.

Asimismo, quedaron 41 personas menores de 18 años, hijos e hijas, huérfanos a causa de la violencia de género y fallecieron seis menores a manos de sus progenitores en los mismos crímenes por violencia de género, que eran hijos o hijas del agresor.

De las investigaciones de oficio llevadas a cabo por esta Defensoría con ocasión de la muerte de mujeres a causa de violencia de género en Andalucía, en la mayoría de los casos las víctimas no habían interpuesto denuncia previa, ni los organismos públicos con competencia en la materia, especialmente los más cercanos a la ciudadanía, como son los Servicios Sociales Comunitarios y Centros Municipales de Información a la Mujer tenían noticias de que pudiera haber una posible situación de maltrato.

No obstante, en tres de los casos de muerte por violencia de género, los agresores habían sido previamente denunciados en otras ocasiones por esta causa y se había dictado contra ellos órdenes de alejamiento, bien por la misma víctima, bien por parejas anteriores y alguna de las víctimas incluso había estado en los recursos del Instituto Andaluz de la Mujer de atención integral en esta materia, de ahí la gran importancia que tienen las medidas preventivas así como la adecuada valoración del riesgo; con la finalidad de adoptar las acciones de protección necesarias encaminadas a impedir que hechos de esta brutal naturaleza no puedan repetirse.